

Boletín Oficial



de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrá adquirir con un \$5 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'or.—Id. para los que no lo son 0'os.

Num. 6722

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta 1.º de Febrero

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, de conformidad con lo determinado en los artículos 6.º y 26 de las Leyes de 19 de Julio de 1904 y de 28 de Diciembre de 1908, respectivamente, Delegado de Hacienda en la provincia de Murcia, á D. Ricardo Ballester y Martínez, que desempeña igual cargo en la de Baleares, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Alvarado

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda, en la provincia de Baleares, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase á don Francisco de Semir y Calbetó, que desempeña igual cargo en la de Jaén con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Juan Alvarado

(Gaceta 26 de Enero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 283

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado de Elecciones

El Sr. Vicepresidente de la Excelentísima Comisión provincial en comunicación de fecha 26 de Enero último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Comisión Provincial en la sesión que celebró el día de ayer examinó el expediente promovido

por una reclamación producida por D. Miguel Fiol y Mayol elector del distrito 1.º y candidato proclamado por el distrito 2.º del término municipal de Llubi contra la validez de las elecciones de concejales verificadas en dicho término municipal. Expone el recurrente que reclama contra la validez de las mismas, por que se han cometido infracciones graves de los artículos 24, 26 y 29 de la vigente ley electoral que han alterado completamente el resultado de dichas elecciones dando lugar á las protestas de nulidad que se han formulado y en las cuales aparece demostrado que la Junta municipal del Censo Electoral de Llubi en la sesión celebrada el día 5 de Diciembre anterior proclamó indebidamente candidatos á concejales por el distrito 1.º á D. Jorge Perelló Planas D. Miguel Oliver Gelabert, D. Sebastián Perelló Alomar, don Jaime Oliver Gelabert, D. Andrés Castell Ramis, D. Antonio Perelló Alomar, D. Martín Vila Planas y D. Antonio Ramis Perelló ninguno de los cuales había solicitado su proclamación ni se había presentado ante la Junta. Que igualmente fué proclamado indebidamente candidato D. Bartolomé Alomar Oliver, pues si bien este señor había solicitado su proclamación, mucho antes de terminar la sesión se presentó ante la Junta y manifestó que retiraba su instancia, no queriendo el Sr. Presidente atender su ruego. Que también fué proclamado indebidamente el concejal D. Guillermo Perelló Alomar por que la instancia que apareció sobre la mesa encabezada con su nombre está firmada por el concejal D. Miguel Planas, y como ninguno de ellos se presentó a la sesión ni presentó documento alguno para justificar su personalidad no se pudo averiguar á cual de los dos hacía referencia. Que de no haberse proclamado los referidos candidatos, se reducía la proclamación á la correspondiente á los Sres. D. Rafael Perelló Llompard, D. Miguel Perelló Perelló y D. Arnaldo Serra Perelló, los cuales, hallándose comprendidos en el caso 1.º del artículo 29 de la ley electoral, por que á dicho distrito corresponde elegir tres concejales, debían desde luego ser declarados concejales. Que con referencia al distrito 2.º se cometió la misma extralimitación y fueron proclamados indebidamente candidatos por el mismo D. Jorge Perelló Perelló, D. Sebastián Perelló Oliver, D. Luis Barcia Calero y D. Celestino Alomar Vanrell, ninguno de los cuales solicitó en ninguna forma su proclamación. Y que eliminados estos Señores de la proclamación resultaba esta reducida á los Sres. D. Gabriel Torrens Perelló y D. Miguel Fiol Mayol los cuales por estar comprendidos en el citado párrafo 1.º del artículo 29 de la ley electoral, debía la Junta declarar definitivamente elegidos concejales.

Pasada la precedente instancia al Presidente de la Junta municipal del

Censo Electoral de Llubi para que á su vez expusiera lo que estimase pertinente manifiesta que el reclamante sostiene la teoría de que los candidatos á concejales al ser propuestos para tales cargos no solamente han de ir provistos de la proposición formulada por dos concejales ó ex-concejales, sino que debe preceder á dicha proposición una solicitud de los propuestos y estar los solicitantes presentes al acto, cuyo apreciación viene desmentida por el texto de los artículos invocados. Que el artículo 24 de la ley electoral dice que para ser proclamados candidatos á concejales con arreglo á la condición segunda del mismo, basta que los interesados sean propuestos por dos concejales ó ex-concejales del término municipal; y el artículo 26 dice que la Junta municipal del Censo proclamará candidatos á concejales á todos los que presenten aquellas propuestas ó la justificación de su derecho con arreglo á la condición 1.ª del artículo 24 antes citado añadiendo en su último párrafo que los candidatos á concejales pedirán y obtendrán su proclamación por el distrito que determinen en sus propuestas. Que el reclamante dice que los propuestos a candidatos no se hallaban presentes al acto de su proclamación y esta aberración viene destruida por el mismo al firmar como vocal de la Junta municipal del Censo el acta de su referencia, siendo además un hecho innegable la asistencia de todos los proclamados al acto. Que para que se trasuzca la obcecación del reclamante hay que consignar que el concejal Don Guillermo Perelló Alomar solicitó de la Junta del Censo su proclamación con arreglo á la condición 1.ª del artículo 24 de la ley y como no sabe firmar presentó su propuesta firmada a su orden por el elector D. Miguel Planas; y al Sr. Fiol le asaltó la duda de no poder apreciar por el escrito, quien instaba la proclamación, si el interesado que estaba presente al acto ó el que firmaba a su orden que se hallaba ausente. Que añade el Sr. Fiol, que el candidato D. Bartolomé Alomar Oliver que solicitó aquella declaración para el primer distrito, pidió retirar dicha solicitud á la Junta y se le negó aquel derecho; y esto es una apreciación gratuita que consignó dicho Señor en el cuerpo de su escrito, sin que aparezca en el acta de su referencia vestigios de su certeza que á serlo para obrar en consecuencia y cual interesa que obren los demás, debía sentar como condición previa que aquella petición fuese escrita. Por todo lo que enuende debe desestimarse la pretensión deducida de nulidad electoral y confirmar en un todo lo actuado por la Junta municipal del Censo y Mesas electorales.

Resultando que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo Electoral de Llubi el día 5 de Diciembre de 1909 para la proclamación de candidatos para la elección de

concejales que debía celebrarse el día 12 del mismo mes consta que en el primer Distrito de aquella villa debían elegirse tres concejales y fueron proclamados catorce candidatos cuyos nombres y apellidos constan en la misma acta. Y que en el 2.º Distrito que había de elegir dos concejales se proclamaron seis candidatos, cuyos nombres y apellidos constan también á continuación. Y que siendo mayor el número de candidatos proclamados en cada distrito, que el de concejales que en los mismos debían elegirse, la Junta por órgano de su presidente y por mayoría proclamó definitivamente candidatos á los indicados, á quienes se expidieron las oportunas credenciales, acordando al propio tiempo que se publicaran en la parte exterior de los Colegios electorales las proclamaciones hechas, anunciando la elección para cubrir los respectivos puestos para concejales en cada distrito, votando los electores en los términos prescritos en los artículos 21, 30 y 39 de la ley electoral.

Visto el artículo 24 de la vigente ley electoral que dispone sean proclamados candidatos por las Juntas municipales del Censo cuando se trate de elegir concejales, los que lo soliciten el domingo anterior al señalado para la elección que sean propuestos por dos concejales ó ex-concejales del mismo término municipal.

Considerando que los hechos consignados en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo el día 5 de Diciembre último constituyen la verdad legal de lo ocurrido en aquel acto, y deben admitirse como ciertos y exactos mientras no se demuestre la falsedad de dicho documento, lo cual no se ha intentado ni se ha alegado siquiera.

Considerando que las Juntas municipales del Censo al aplicar la ley no deben confundir actos tan fundamentalmente distintos como la proclamación de candidatos y la declaración de electores, y que esta última, que impide de hecho la celebración de elecciones, sólo puede hacerse cuando el número de concejales proclamados es igual ó menor que el de concejales que en los respectivos distritos deben elegirse.

Considerando que todas las resoluciones ministeriales que se han venido publicando desde que se promulgó la vigente ley electoral propenden á dejar sin efecto las aplicaciones del artículo 29 de la misma que tengan siquiera la sombra de nulidad, porque con ello se restablece la normalidad del derecho, que es la elección, en la cual todos pueden, en igualdad de condiciones, aspirar á la representación del pueblo, y porque tal fué el espíritu de la reforma que trajo á la actual legislación el citado artículo 29.

Considerando que el acuerdo de la Junta municipal del Censo de Llubi proclamando candidatos á los que le

solicitaron, responde al mas recto espíritu de la aplicación de la ley.

La Comisión Provincial acordó por unanimidad desestimar la reclamación producida por D. Miguel Fiol y Mayol contra la validez de las elecciones municipales verificadas en los distritos del término municipal de Llubi.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 6.º del R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Palma 1.º de Febrero de 1910.

El Gobernador,
Angel Fernández Caro

Núm. 289

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Habiéndose detenida en el corral común del sufragáneo de Blauamar de esta villa una lechona cuyo dueño se ignora, que fué encontrada abandonada en la vía pública, se anuncia por el presente edicto para que dicho dueño se presente a recogerla en el plazo de ocho días abonando los gastos de corral y demás que se hayan hecho, en la inteligencia de que de no presentarse en el plazo indicado, será vendida en pública subasta.

Selva 31 Enero de 1910.—El Alcalde, Miguel Rotger.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 290

Aprobadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa corres-

pondientes al próximo pasado año de 1909, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal, á efectos de reclamación, por el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 31 Enero 1910.—El Alcalde, Miguel Rotger.—El Secretario, Pablo Morey

Núm. 291

Terminado el Padrón de prestación personal de esta villa correspondiente al actual año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 31 Enero de 1910.—El Alcalde, Miguel Rotger.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 295

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Determinadas las secciones de Contribuyentes para la designación de vocales asociados que deben formar parte de la Junta municipal de esta villa para durante el actual año, se anuncia al público que quedan de manifiesto por termino de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación.

Sineu 31 Enero de 1910.—El Alcalde, Bartolomé Font.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 297

Gobierno Civil de Baleares

RELACION de las licencias de caza, armas, perro y hurón expedidas por este Gobierno en el mes anterior.

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA — Día
				Caza	Arma	Perro	Hurón	
1	José Pons Santandreu	44	Palma	1				3
2	Sebastián Barceló Esteva	M. E.	Sineu	1				3
3	Rafael Blanes Tolosa	31	Palma	1				4
4	Rafael Blanes Tolosa	31	Id.		1			4
5	Juan Real Fornós	M. E.	Sineu	1				4
6	Antonio Jaume Pastor	24	Lluchmayor	1				4
7	Bernardo Seguí Serra	44	Palma	1				4
8	Melchor Bauzá Palmer	31	Andraitx	1				4
9	Miguel Oliver Garau	34	Lluchmayor	1				4
10	Bruno Estarás Lladó	57	Palma	1				4
11	Vicente Escandell Ferragut	M. E.	Ibiza	1				7
12	Pedro Darder Canals	25	Valldomosa	1				7
13	Pedro Antonio Clerol Tomás	23	Lluchmayor	1				8
14	Juan Binimelis Quetglas	58	Palma		1			10
14 bis	Juan Salord Truyols	44	Alcudia	1				8
15	José Ramon Tur	M. E.	Ibiza	1				8
16	Antonio Fernandez Armengol	Id.	Alcudia	1				10
17	Gabriel Tomás Catañy	32	Lluchmayor	1				11
18	Juan Rullán	54	Selva	1				12
19	Bernardo Vallori Amengual	63	Id.	1				12
20	Sebastián Ginard Bisquerra	M. E.	Artá	1				13
21	Rafael Bosch Ramis	Id.	Palma	1				14
22	Bartolomé Salvá Vidal	31	Lluchmayor	1				14
23	Juan Ordinas Colombás	42	Palma	1				14
24	Vicente Nicolau Quetglas	30	Costitz	1				15
25	Jaime Bibiloni Figuerola	32	Sansellas	1				15
26	Miguel Clar Tomas	37	Lluchmayor	1				17
27	Ventura Vicens Garcia	51	Felanitz	1				17
28	Miguel Cañellas Garau	53	Palma		1			19
29	Vicente Cañellas Salom	27	Id.	1				19
30	Juan Saiva Pujol	M. E.	Calviá	1				19
31	Sebastian Pascual Galmés	46	Petra	1				19
32	Lorenzo Sastre Verdera	42	Algaida	1				19
33	Miguel March Cerdá	M. E.	Pollensa	1				22
34	Andrés Barceló Cervera	40	Palma	1				22
35	Jaime Covas Palmer	M. E.	Andraitx	1				24
36	Jaime Garriga Valle	Id.	La Puebla	1				24
37	Juan Franch Socías	Id.	Id.	1				24
38	Jorge Juan Salvá	39	Calviá	1				24
39	Juan Salas Sancho	50	Palma	1				24
40	Miguel Moli Morey	40	Calviá	1				24
41	José Mas Alzina	55	Palma	1				26
42	Miguel Aguió Bonnin	29	Id.	1				27
43	Antonio Ventayol Torrens	25	Alcudia	1				28
44	Antonio Reynés Rotger	42	Sóller	1				29
45	Guillermo Lull Mas	47	Petra	1				29

Palma 1.º de Febrero de 1910.—El Gobernador, Angel Fernández Caro.

Núm. 286

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el B. O. de la provincia n.º 6.711, correspondiente al 8 del actual contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió subastar la construcción de un muro y verja de hierro en la calle del Principe, para sustituir el recinto amurallado que circunva la Iglesia parroquial; esta corporación municipal, en la sesión celebrada el día veinte y uno del corriente mes, acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, señalar el día diez de Marzo próximo, á las once para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la Sala de actos públicos de esta Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal designado por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones, planos y presupuesto de la obra, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta, es de ocho mil ochenta y ocho pesetas veinte y cuatro centimos, y ninguna proposición superior á esta cantidad, será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta á las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero antes mencionada.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de cuatrocientas cuatro pesetas cuarenta y un centimos, y la definitiva que habrá de depositar, el rematante, será equivalente al diez por ciento de la cantidad en que le haya sido adjudicada la subasta.

El pago de las obras se efectuará con arreglo á lo que resulte de la certificación que en vista de la relación valorada de las ejecutadas, expedirá el Arquitecto director ó su delegado al contratista, despues que se haya aprobado el acta de recepción provisional de aquellas, por el Ayuntamiento, el cual satisfará el importe de la Certificación correspondiente, dentro del mes siguiente al de la fecha de la aprobación de dicha certificación.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Abogado del Colegio Notarial de Palma de Mallorca.

Las obras, objeto de esta contrata, deberán empezarse á los quince días de haber firmado la correspondiente escritura, debiendo dejarlas terminadas, en el plazo de cuatro meses á partir desde el día antes mencionado.

En los pliegos de condiciones se halla consignada la obligación del concesionario de realizar el contrato con los obreos prevenido por el Real Decreto de 20 de Junio de 1902.

Soller 29 de Enero 1910.—El Alcalde, Pedro J. Mora.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario

Modelo de proposición

D.... vecino de.... habitante en la calle de.... número.... cuya cédula personal acompaña, enterado perfectamente de los planos, pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de un muro de cerca y verja de hierro para la urbanización definitiva de la calle del Principe, me obligo á efectuar los citados trabajos objeto del proyecto, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 292

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO

Formados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza Rustica, Pecuaria y Urbana de este termino para 1910 permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 31 Enero de 1910.—El Alcalde, Antonio Riera.

Núm. 298

Formado el padrón de cédulas personales de este término para 1910 permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Lorenzo 31 Enero 1910.—El Alcalde, Antonio Riera.

Núm. 2788

ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del lunes 4 al domingo 10 de Octubre de 1909

Por la construcción de una alcantarilla en la calle de Serra.—Oficiales (jornales) 23 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 60, peones (jornales) 22 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 26'06, cemento (kilogramos) 420 importan pesetas 10, piedras tapaderas (cargas) 3 importan pesetas 6, piedras (cargas) 5 importan pesetas 3'75, cal (kilogramos) 106 importan pesetas 2'50, expuertas 3 importan pesetas 1'65.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'25.

Por la construcción de una escalinata en el camino que conduce al exconvento de Franciscanos.—Oficiales (jornales) 15 importan pesetas 38'12, cemento (kilogramos) 966 importan pesetas 23, cemento portlant (kilogramos) 10 importan pesetas 1'25, arena (cargas) 1 importa pesetas 1.

Semana del lunes 11 al domingo 17

Por la construcción de una alcantarilla en la calle de Serra.—Oficiales (jornales) 12 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 32'29, peones (jornales) 24 importan pesetas 31'50, piedras tapaderas (cargas) 1 importa pesetas 1'75, cemento (kilogramos) 336 importan pesetas 8.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'50.

Por la construcción de un piso en la carniceria pública.—Oficiales (jornales) 6 importan pesetas 12'59, peones (jornales) 5 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 8'12, carros (jornales) $\frac{1}{2}$ importa pesetas 3, cargas arena 3 importan pesetas 3, cemento (kilogramos) 2226 importan pesetas 53, expuertas 2 importan pesetas 1'10.

Por la construcción de una escalinata en el camino que conduce al exconvento de Franciscanos.—Oficiales (jornales) 16 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 44'19, carro (jornales) $\frac{1}{2}$ importa pesetas 3, cargas arena 3 importan pesetas 3, cal (Kgs.) 252 importan pesetas 6, cemento (Kgs.) 840 importan pesetas 20, cemento portlant (kilogramos) 16 importan pesetas 2.

Para levantar un piso en la casa habitación del sepulturero del Cementerio católico.—Oficiales (jornales) 8 importan pesetas 22, peones (jornales) 7 importan pesetas 11'50, carros (jornales) 9 importan pesetas 51'50, tierra cargas 34 importan pesetas 34, piedras cargas 35 importan pesetas 61'25, cal (kilogramos) 2100 importan pesetas 50, cuarteras yeso 10 importan pesetas 10, cemento (kilogramos) 210 importan pesetas 5.

Semana del lunes 18 al domingo 24

Por la construcción de una alcantarilla en la calle de San Cristóbal.—Oficiales (jornales) 18 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 46'37, peones (jornales) 29 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 41'25, cal (kilogramos) 880 importan pesetas 20, piedras tapaderas (cargas) 3 importan pesetas 5'25, piedras (cargas) 21 importan pesetas 15'75.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 2 importan pesetas 5'50, carro (jornales) $\frac{1}{2}$ importa pesetas 3.

Por la construcción de una escalinata en el camino que conduce al exconvento de Franciscanos.—Oficiales (jornales) 15 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 39, cemento (kilogramos) 788 importan pesetas 14.

Para levantar un piso en la casa habitación del sepulturero del cementerio ca-

lógico.—Oficiales (jornales) 25 importan pesetas 62'25, peones (jornales) 6 importan pesetas 6, carro (jornales) 3 importan pesetas 18, cuarteras y eso 16 importan pesetas 16, piedras (cargas) 16 importan pesetas 28, tierra (cargas) 4 importan pesetas 4.

Semana del lunes 25 al domingo 31

Por la construcción de una alcantarilla en la calle de San Antonio.—Oficiales (jornales) 17 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 44'96, peones (jornales) 30 importan pesetas 42, carro (jornales) 2 importan pesetas 12, cemento (kilogramos) 546 importan pesetas 13, piedras (cargas) 12 importan pesetas 9, piedras tapaderas (cargas) 3 importan pesetas 5'25, cal (kilogramos) 546 importan pesetas 13, expuertas 3 importan pesetas 1'65.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 17 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 51'58, carros (jornales) $\frac{3}{4}$ importan pesetas 4'50, expuertas 3 importan pesetas 1'65.

Para levantar un piso en la casa habitación del sepulturero del cementerio católico.—Oficiales (jornales) 19 importan pesetas 47'87, peones (jornales) 6 importan pesetas 6, carros (jornales) 1 importan pesetas 6, cuarteras y eso 40 importan pesetas 40, piedras (cargas) 7 importan pesetas 12'25, cemento (kilogramos) 672 importan pesetas 16.

Por la construcción de una escalinata en el camino que conduce al ex-convento de Franciscanos.—Oficiales (jornales) 14 importan pesetas 33'50, cemento (kilogramos) 504 importan pesetas 12, porlast (kilogramos) 59 importan pesetas 7'37, metros lineales bordillo 56 importan pesetas 126, metros cuadrados empedrado 26 importan pesetas 71'50.

Por la construcción de 20 metros 80 centímetros de alcantarilla construidos a destajo en la calle de Serra, importan pesetas 187'20.

Por la construcción de 9 metros 70 centímetros de alcantarilla construidos a destajo en la calle del Mar, importan pesetas 106'70.

Por la construcción de 23 metros 80 centímetros de alcantarilla construidos a destajo en la calle de la Victoria, importan pesetas 238.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Piedras, Pedro J. Sacarez, Bartolomé Castañer, Ramón Rullán, Bernardo Cifre y Jaime Coll; Cemento, Miguel Seguí; Piedras tapaderas, Miguel Seguí y Pedro J. Sacarez; Cal, Bernardo Oliver, Joaquín Mayo, Ramón Rullán, Guillermo Sasa y José Arbona, Portant, Miguel Seguí; Expuertas, Antonio Beuzá y Juan Caldeanay; Arena, Ramón Rullán y Gabriel Iarn; Tierra, Ramón Rullán; Yeso, Ramón Rullán y Bordillo Jaime Coll.

Sóiler 12 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Pedro J. Mora.

Núm. 691

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación Municipal durante el mes de Marzo de 1909.

Sesión ordinaria del 7.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la distribución de fondos. Se aprobaron los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero último. Se acordó la instrucción de expediente contra D. Guillermo Reus Villalonga para el cobro de obras realizadas en una casa de su propiedad en estado ruinoso. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 14. Se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo de 1909. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del mismo día.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró Comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento al Secretario D. Pablo Morey y Pujol. Se acordó que la Comisión de obras acompañada del Maestro del ramo informe con referencia a una reclamación formulada sobre cierta expropiación de terreno de la calle de Escorca. Se acordó abonar el importe de dos expropiaciones

de terreno de la calle Mayor del sufragáneo de Mancor. Se declaró vecino de este término municipal a Osofre Soetas Salvá y familia. Se acordó cumplimentar una comunicación de la Tesorería de Hacienda ingresando en la misma el total descubierto que se adeuda por consumos de 1908. Se acordó abonar un socorro de 8 pesetas en concepto de pobre al vecino de Mancor Miguel Martorell Fontanet. También se acordó conceder un socorro de dos pesetas cincuenta céntimos mensuales al vecino del mismo lugar Mateo Morro Pocovi. Se aprobó el padrón de prestación personal de 1909, acordándose su exposición al público por 10 días á efectos de reclamación. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó hacer tres turnos de prestación personal y el precio á que deben redimirse los jornales. Se acordó que los morosos por consumos del primer trimestre del actual año puedan satisfacer sus atrasos el día 25 de los corrientes con el apremio de primer grado. Se facultaron á los concejales D. Pablo Mora y D. José Morro para que gestionen la adquisición de nuevo local para casa-escuela pública de niños de Mancor. Se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó conceder un socorro de 8 pesetas en concepto pobre á la vecina de Mancor Juana Ana Llaneras, uno de 4 pesetas á la vecina de Calmarí Catalina Colom Mayol y uno tambien de 4 pesetas á la vecina de Binibona Magdalena Rebasá. Se acordó en cumplimiento de una circular del Gobierno Civil referente á vacunación y revacunación, reclamar de aquel centro los tubos de linfa vacuna necesarios para el cumplimiento de lo ordenado. Se enteró el Ayuntamiento de haberse efectuado el cambio interinamente de local escuela de niñas de Calmarí. Se acordó dar cuenta á la Junta Local de 1.ª enseñanza de haberse encontrado un local en buenas condiciones para escuela pública de niños de Mancor. Se nombró con el caracter de interino Peon Caminero de este Municipio, al vecino de Mancor Jaime Mateu Amer. Se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 22.—Se nombró una comisión para examinar las cuentas municipales de esta villa del próximo pasado año de 1908. Se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 27.—Se aprobó por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión referente á las cuentas municipales de 1908 y se acordó Remitirlas al Gobierno Civil de la provincia. Se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado en sesión de 4 de los corrientes.

Selva 5 Abril de 1909.—El Alcalde, Jaime Solivellas.—El Secretario, Pablo Morey.

Núm. 931

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el mes de Marzo de 1909.

Sesión ordinaria del día 2.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana última, se aprobó la distribución de fondos del actual mes, se acordó conceder un socorro de fondos de beneficencia, el pase á la Comisión de obras de dos instancias una de Guillermo Moragues y la otra de Marcos Vives y se desestimó una instancia de varios individuos referente á que quede sin objeto el nuevo trazado de la calle Nueva desde la Huerta al Ex-convento.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria que trata de la clasificación y declaración de soldados y revisiones, se acordó el cumplimiento de las disposiciones de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana última y se aprobó el trazado de la nueva

calle que desde la de la Huerta dirige al Ex-convento.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana última.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana última, y se nombró comisionado al Secretario de este Ayuntamiento para la entrega ante la Comisión Mixta de los mozos que tienen alegada exención y demás operaciones del reemplazo.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana última, como tambien la sesión intermedia extraordinaria que era fallar los expedientes de los mozos del actual año y revisiones.

Muro 6 de Abril de 1909.—El Alcalde, Jaime Campamar.—Francisco Campamar Carrió, Secretario.

Núm. 287

Don Julio de Torres y Gisbert, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto, hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto actuario, se siguen autos sobre declaración de herederos abintestato de Manuel Perpiñá y Vidal, natural de la villa de Estalichenca, en la que falleció, en estado de soltero el día veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve; en cuyos autos y mediante providencia de diez del corriente mes, tengo acordado expedir el presente edicto por el que se anuncia la muerte sin testar del repetido Manuel Perpiñá y Vidal y que tienen solicitado sean declarados sus herederos legales y en partes iguales su madre María Vidal y Palmer, sus hermanos Bernardo y Catalina Perpiñá y Vidal y su sobrino Bernardo Perpiñá y Palmer.

En su consecuencia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del repetido Manuel Perpiñá y Vidal, al que solicitan tener su madre, hermanos y sobrino antes mencionados, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo, dentro el término de treinta días; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma veinte y uno Enero de mil novecientos diez.—Julio de Torres.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 282

Don Antonio Moles y Castellá, Juez de primera Instancia y de Instrucción del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se hace saber: Que ante este Juzgado y Escribanía de D. Antonio Obrador pende un expediente posesorio instado por Miguel Durán y Riera para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de las fincas siguientes:

1.ª Una casa y corral sita en esta villa calle de Molineros número ocho teniendo una arca superficial de diez y seis metros ochenta y cuatro centímetros de largo por seis metros cuarenta centímetros de ancho; que linda por la derecha entrando con casa de Jual Fluchá y Ribot, por la izquierda con la de Miguel Servera y por fondo con corral de la de Mateo Soler Sansó.

2.ª Una porción de tierra sita en este término municipal y punto denominado Son Perdiu de extensión de treinta y cinco áreas ochenta y cinco centiareas (media cuarterada) que linda por el Norte con carretera de Palma, por Este con tierra de Juan Alcover Gomila, por Sur con la de Francisca Riera Parera y por el Oeste con la de Catalina Santandreu Sallas.

El expresado Miguel Durán y Riera adquirió la descrita casa por herencia de su padre Magin Durán Garau que falleció hace cuarenta y siete años y la finca rústica por herencia de su tío Andrés Durán y Garau que falleció en trece de Abril de mil ochocientos noventa y seis y se paga la contribución á nombre del expresado Andrés Durán y Garau.

En providencia de hoy se ha acordado dar conocimiento de dicho expediente á los herederos del mentado Magin y Andrés Durán y Garau á fin de que manifiesten por sí ó por medio de apoderado si tienen algo que oponer á la inscripción de que se trata, que lo deduzcan ante este Juzgado y autos dentro el plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y para su citación á tenor de lo dispuesto en el artículo veinte y tres de la Ley de veinte y uno de Abril de este año reformando la Hipotecaria, por ser los herederos de ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y desde el siguiente al de su inserción se contará el expresado plazo de sesenta días.

Dado en Manacor á seis Diciembre de mil novecientos nueve.—Antonio Moles.—Ante mí, Rafael Ferrer.

Núm. 294

Por el presente edicto se hace saber; que en los autos declaración de quiebra instados á nombre de la Sociedad «Cambio Mallorquin» contra Osofre Aguiló Bonnin alias Sego, vecino que fué de ésta, en los cuales consta que falleció en veinte y tres de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, dejando varios hijos entre ellos los llamados Juan, Osofre, Pedro, Francisca y María Aguiló y Picó, sin que se sepa si son ó nó éstos sus únicos hijos, y en providencia de hoy se ha dispuesto sean citados para dicho juicio á sus expresados hijos y demás desconocidos que se crean con derecho á la herencia ó sean herederos del quebrado, para que comparezcan en dicho juicio dentro el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que seguirá su curso en su rebeldía, sino comparecieren, siendo el estado de los autos la ocupación de los bienes del quebrado y su administración espidiéndose el presente á fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para citación á los expresados interesados.

Manacor á veinte y siete Enero de mil novecientos diez.—Antonio Moles.—Ante mí, Miguel Marcó

Núm. 300

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

A los efectos del artículo 23 de los Estatutos se convoca á la Junta General de Accionistas para la reunion que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en la estación de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los Tenedores de diez acciones las cuales deberán ser depositadas en la Caja de esta Compañía al solicitar la papeleta de asistencia que expresará el número de acciones depositadas y servirá al Accionista de resguardo hasta que, terminada la Junta, se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunion.

Durante los quince días anteriores á la Junta se pondrán de manifiesto á los Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 31 de Enero de 1910.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A.— Jaime Sancho, Secretario.

Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del primer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	598'06
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	880'33

Cargo. 1478'39

Data por pagos verificados en igual trimestre.

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 1478'39

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	>	347'64	347'63
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	>	512'00	512'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	>	598'06	598'06
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	>	20'70	20'70
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	>	1478'39	1478'39
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	>	>
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	>	>	>
4 Instrucción pública.	>	>	>
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	>	>
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	>	>	>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 5 Abril 1909.—El Depositario Bartolomé Morey.—Conforme.—El Secretario Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Lladó.

Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del segundo trimestre del año 1909 que rinde el Depositario.
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1478'39
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3972'92

Cargo. 5451'31

Data por pagos verificados en igual trimestre. 2204'00

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 3247'31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	347'63	347'63	695'26
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	512'00	>	512'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	598'06	>	598'06
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	20'70	3625'29	3645'99
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	1478'39	3972'92	5451'31
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	>	1329'00	1329'00
2 Policía de seguridad.	>	150'00	150'00
3 Policía urbana y rural.	>	460'00	460'00
4 Instrucción pública.	>	90'00	90'00
5 Beneficencia.	>	100'00	100'00
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	>	75'00	75'00
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	>	>
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	>	2204'00	2204'00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 5 Junio 1909.—El Depositario, Bartolomé Morey.—Conforme.—El Secretario Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Lladó.

Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	3247'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	366'11

Cargo. 3613'42

Data por pagos verificados en igual trimestre. 1986'83

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 1626'59

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	695'26	347'63	1042'89
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	512'00	>	512'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	>	>	>
8 Resultas.	598'00	>	598'06
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3645'99	18'48	3664'47
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	5451'31	366'11	5817'42
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1329'00	174'99	1503'99
2 Policía de seguridad.	150'00	>	150'00
3 Policía urbana y rural.	460'00	>	460'00
4 Instrucción pública.	90'00	>	90'00
5 Beneficencia.	100'00	>	100'00
6 Obras públicas.	>	>	>
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	75'00	1755'84	1830'84
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	>	56'00	56'00
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	2204'00	1986'83	4190'83

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 5 de Octubre 1909.—El Depositario, Bartolomé Morey.—Conforme.—El Secretario Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Lladó.

Depositaria de fondos municipales de Petra

CUENTA del tercer trimestre del año 1909 que rinde el Depositario
PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1334'23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4048'43

Cargo. 5382'66

Data por pagos verificados en igual trimestre. 2296'95

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 3085'71

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	1801'23	>	1801'23
2 Montes.	>	>	>
3 Impuestos.	1048'00	>	1048'00
4 Beneficencia.	>	>	>
5 Instrucción pública.	>	>	>
6 Corrección pública.	>	>	>
7 Extraordinarios.	24'00	748'43	772'43
8 Resultas.	>	>	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2528'56	3300'00	5828'56
10 Reintegros.	>	>	>
Cargo pesetas.	5401'79	4048'43	9450'22
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	3228'37	266'10	3494'47
2 Policía de seguridad.	>	>	>
3 Policía urbana y rural.	183'00	>	183'00
4 Instrucción pública.	20'85	>	20'85
5 Beneficencia.	>	>	>
6 Obras públicas.	672'25	>	672'25
7 Corrección pública.	>	>	>
8 Montes.	>	>	>
9 Cargas.	2780'29	2001'85	4782'14
10 Obras de nueva construcción.	>	>	>
11 Imprevistos.	179'55	29'00	208'55
12 Resultas.	>	>	>
13 Ampliación.	>	>	>
Data pesetas.	7064'31	2296'95	9361'26

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Petra á 1.º de Octubre de 1909.—El Depositario, José Catalá.—Conforme.—El Secretario Contador, Guillermo Ribot.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Llinás.